



D- 45

122 - 23



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY:

**Artículo 1.-** Sustitúyese el artículo 4 de la Ley 10.430 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 4.- El ingreso se hará siempre por nivel inferior o cargo de menor jerarquía, correspondiente a la función o tarea, debiendo cumplir los requisitos que para el desempeño del mismo se establezcan legal y reglamentariamente. La selección se realizará por la autoridad competente de la Administración Pública -que la reglamentación determine- a través del sistema de concurso y oposición que garantice la igualdad de oportunidades y la transparencia del proceso selectivo para quienes deseen acceder a los cargos públicos y respetando la paridad de géneros.”

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo irá realizando las designaciones hasta lograr, en el término de cinco (5) años, una equivalencia del cincuenta por ciento (50 %) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50 %) del sexo masculino.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE  
DIPUTADA  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone modificar el artículo 4 de la Ley 10.430 y sus modificatorias, con el objeto de garantizar igualdad de oportunidades para quienes deseen acceder a los cargos públicos, respetando la paridad de géneros.

En tal sentido se establece que el Poder Ejecutivo debe realizar las designaciones hasta lograr, en el término de cinco (5) años, una equivalencia del cincuenta por ciento (50 %) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50 %) del sexo masculino.

Nuestro país fue el primero en el mundo en sancionar cuotas legales de género, a través de la Ley 24.012 del año 1991, con el fin de revertir la baja representación femenina en el Congreso Nacional, sub representación que permanecía inalterable aun cuando las estadísticas mostraban una alta participación de las mujeres en la militancia política.

La presencia de un número importante de mujeres en las legislaturas significó un avance hacia la equidad de género al interior de las cámaras, promocionó el reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género a través de una mayor visibilidad de las mujeres ocupando espacios políticos tradicionalmente masculinos, permitió un mayor contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil intensificando el vínculo de representación y diversificó las agendas parlamentaria y pública a través de la incorporación de nuevas temáticas.

La Ley provincial 14.848 vino a incorporar la participación política equitativa entre personas de género femenino y masculino para ocupar cargos públicos electivos. Sin embargo, creemos que hay que seguir avanzando, y en ese sentido este proyecto busca extender el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el ingreso a la Administración Pública para luego lograr, en el término de cinco (5) años, una equivalencia antes mencionada.

Los cambios propuestos a la normativa vigente busca avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres, tal como lo establece nuestra Constitución



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincial, Nacional y los distintos Pactos Internacionales suscriptos por la República Argentina.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.

DÉBORA SILVINA INDARTE  
DIPUTADA  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.